



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de Marzo de 1999.-

- ORDENANZA N° 354/99 -

VISTO:

El presupuesto Municipal vigente según ordenanza N° 350/98
El concurso realizado para la selección del Director de RTPA, según ordenanza N° 300/98
La renuncia al cargo mencionado presentado por el ganador de dicho concurso,
La falta de respuesta a la notificación al segundo postulante de dicho concurso. Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia ha quedado desierto el listado de habilitados para ocupar el cargo de director de RTPA.

Que dado la difícil situación financiera del municipio en el presupuesto 1999 no se pudo alcanzar el 6% destinado a la puesta en marcha y funcionamiento de RTPA.

Que la renuncia de la persona seleccionada para ocupar el cargo de director retrasa considerablemente la puesta en marcha de RTPA.

Que el consejo Directivo de RTPA considera conveniente designar interinamente por el término de un año a un empleado municipal para lograr la puesta en marcha y proceder a posteriori a la selección del director en los términos de la ordenanza 33/96.

Que para ello es necesario realizar un concurso interno al efecto.

Que corresponde dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY PROVINCIAL N° 53
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Llámase a concurso interno para el personal de planta permanente y contratado de la municipalidad de Andacollo para cubrir interinamente la Dirección de RTPA

ARTICULO 2°: El Consejo Directivo de RTPA será el responsable de la inscripción y de todo otro trámite atinente al desarrollo del mecanismo de la selección. A la finalización de la selección se elevará lo actuado al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos que correspondiere.-

DE LA INSCRIPCIÓN:

ARTICULO 3°:

a) Requisitos:

1. Estar cumpliendo tareas en relación de dependencia con la Municipalidad de Andacollo al momento de la realización del concurso.

b) Documentación a presentar:

Fotocopia del DNI

Proyecto para la puesta en marcha e implementación de RTPA por el lapso aproximado de un año, en función del presupuesto municipal vigente.

Toda la documentación será presentada en sobre cerrado, en mesa de entradas del HCD hasta el día 17 de marzo de 1999 a las 12 hs. En el exterior del sobre se consignará el nombre y apellido del postulante y la leyenda **Concurso para Director de RTPA.**

c) Plazo de Inscripción y presentación de propuestas:

Hasta el día 17 de marzo de 1999 a las 12 hs.

d) Lugar de la Inscripción:

La Inscripción se realizará en el Honorable Concejo Deliberante.

e) Clausurada la inscripción no podrá presentarse ninguna nueva documentación, salvo la expresamente solicitada por el Jurado.

f) Los datos consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.-

La falsedad de los mismos por parte del postulante, lo excluirá de la selección e inhabilitará de presentarse a un nuevo concurso por el término de un (1) a diez (10) años, según la gravedad, dictaminada por el Jurado.-





Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: El Director Interino de RTPA percibirá una remuneración equivalente a la categoría FUB del escalafón municipal. Una vez finalizado su función por la designación de un director por concurso abierto o por las causales dispuestas en la ordenanza 33/96, el empleado volverá a su antigua categoría de revista.

DEL JURADO

ARTICULO 5º: El Jurado estará integrado por tres integrantes del Consejo Directivo de RTPA.

Además se desempeñarán como veedores, si así lo resolvieran:

- Un representante del Ejecutivo Municipal.-
- Un representante del H.C.D.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 6º: Para efectuar las calificaciones de los postulantes, se utilizará el siguiente criterio:

OPOSICIÓN: máximo 50 puntos.-

Consistirá en la evaluación del proyecto de puesta en marcha e implementación de RTPA por el lapso aproximado de un año según el presupuesto municipal vigente presentado por cada uno de los postulantes.

II - ENTREVISTA: Puntaje máximo: 50 puntos.-

Consistirá en una entrevista individual con los integrantes del Jurado.

MATERIAL DISPONIBLE PARA CONOCIMIENTO:

- ⇒ Ordenanza Municipal N° 33/96.
- ⇒ Ordenanza Municipal N° 299/98.
- ⇒ Presupuesto Municipal Vigente, Ordenanza N° 350/98.

ARTICULO 7º: El Jurado difundirá los resultados de la selección para que sean expuestos en la Municipalidad de Andacollo y en el H.C.D. y comunicará verbalmente a cada uno de los postulantes el puntaje obtenido en los distintos rubros, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al cierre de la selección.-

ARTICULO 8º: Los postulantes podrán efectuar reclamos por escrito, dirigidos al Jurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo establecido en el artículo anterior. Estos reclamos serán considerados por el mismo.-

El Jurado dispondrá de 2 (dos) días hábiles para expedirse, ratificando o rectificando el dictamen labrando un acta que remitirá al Intendente Municipal.

La calificación definitiva del Jurado, será inapelable.-

ARTICULO 9º: Las situaciones no previstas en el presente régimen de selección serán resueltas con carácter inapelable, por la mayoría de los Miembros del Jurado siguiendo el espíritu de las presentes bases, haciéndolo constar en forma detallada en el acta.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a los empleados municipales, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 169.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO